



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 411

SAN SALVADOR, MARTES 12 DE ABRIL DE 2016

NUMERO 66

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

ORGANO JUDICIAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 11-D, 12-D, 16-D (2), 18-D (2), 21-D y 27-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. 8-10

Acuerdo No. 1.- Se reconoce a Su Excelencia Jean Elizabeth Manes, en el elevado carácter Diplomático de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América..... 4

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decretos Nos. 1 (2) y 4.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Usulután, La Reina y San Pablo Tacachico. 11-16

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Pentecostés de Restauración una Fuente en el Desierto y Acuerdo Ejecutivo No. 45, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 4-7

Decretos Nos. 1 y 2.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios a favor de los municipios de San Simón y El Rosario. 17-20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1784.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Ventura Alfonso Alas..... 8

Decreto No. 5.- Ordenanza Reguladora para la Gestión Integral del Agua y la Prestación del Servicio del Agua Potable y Saneamiento Básico en Colonia Las Delias y Caserío Barillas en el municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad. 20-30

Decretos Nos. 9 y 10.- Incrementese y Reclasifíquese el Presupuesto Municipal vigente de San Salvador. 31-32

Art. 1 Literales a).- **CAPITULO SEGUNDO. TASA.**

Alumbrado Público MI.....	\$ 0.15
Barrido de calles MI.....	\$ 0.15
Servicio de Tren de Aseo MI	\$ 0.15
Adoquinado MI	\$ 0.15
Agua	\$ 5.00

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

LUCIANO FUENTES DIAZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

AGUSTIN SANTOS ORELLANA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. ERMES NOE PEREZ VASQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F023192)

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Artículos 3 numeral 5, 30 numeral 4 y 21, 32, 34 y 35 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que es competencia de los Municipios, la revisión periódica de las respectivas Leyes y Ordenanzas Tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomando en cuenta los costos de suministro del servicio y el beneficio que presta a los usuarios, la cual permita al Municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines, así mismo asegurar que los beneficios que presta la Municipalidad sean eficientes, económicos y eficaces.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República, Código Municipal, y la Ley General Tributaria Municipal:

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

**CAPITULO II
DE LAS TASAS**

Art. 5.- Se establecen las siguientes tasas por Servicios que la Municipalidad de El Rosario presta a esta población de esta manera:

A. SERVICIOS MUNICIPALES

No. 1 ALUMBRADO PÚBLICO,

d) Instituciones y Organizaciones sin fines de lucro y otras, al mes \$ 2.00

No. 5 PAVIMENTACIÓN, ASFÁLTICA, DE CONCRETO O ADOQUÍN, MANTENIMIENTO

b) Pavimentación de concreto a Inmuebles habitacionales e inmuebles baldíos, al mes \$ 1.00

b.1) Pavimentación de concreto a Inmuebles de Instituciones Públicas, Privadas, y otras, metro cuadrado al mes \$ 0.10

No. 7 CEMENTERIO MUNICIPAL

f) Por prórroga de 7 años para conservar en el mismo nicho los restos de un cadáver de adulto o infante \$ 7.00

No. 9 SERVICIO DE AGUA POTABLE

b) Pago mensual por servicio de agua sin medidor en todo el Municipio, \$ 4.76

c) Pago mensual por servicio de agua en Cantón Soledad, base..... \$ 4.84

i) Pago mensual por servicio de agua sin medidor a usuarios que han otorgado un beneficio a la Municipalidad \$ 3.43

B. CRÉANSE LAS TASAS POR SERVICIOS JURÍDICOS-ADMINISTRATIVOS

No. 3 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

f) Servicios de Fotocopia:

I. Tamaño carta \$ 0.05

II. Tamaño oficio..... \$ 0.06

III. Documentos certificados cualquier tamaño, por hoja \$ 1.00

IV. Fotocopias a partir de 49 hojas, cualquier tamaño..... \$ 0.04

CRÉASE:**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**

No. 1 SERVICIOS MÉDICOS POR CONSULTA: Niñez, Jóvenes, Adultos \$ 1.00

DE LA VIGENCIA

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, A OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AGRON. ODILIO DE JESÚS PORTILLO RAMÍREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO CESAR PEÑA ORELLANA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

EUGENIA CRUZ DE PEÑA,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

NELSON OMAR ROSALES ROSALES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. XIOMARA MARTÍNEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F023221)

DECRETO NÚMERO CINCO.**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 4 Nos. 5, 8, 10, 25, y 30 del Código Municipal, es competencia del Municipio la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales; la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio , así como los que sean propios de la vida local y principalmente la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales, en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población.
- II. Que la Municipalidad de San Pablo Tacachico ha realizado en el área rural de su jurisdicción proyectos para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico;
- III. Que es propósito fundamental del Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, proporcionar, un servicio eficiente y eficaz del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes del Municipio, donde esta Municipalidad presta el servicio, así como el de velar por el buen uso del agua potable, con la finalidad de cumplir con el contenido del numeral primero de estos considerandos;